

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VALES DE COMPRA INTERCAMBIABLES EN COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS LOCALES.

1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases reguladoras, es la concesión de subvenciones en régimen de asignación directa de vales de compra en el marco de la CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL, "¡Compra aquí, compra en casa!", promovida por el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola con el objetivo de dinamizar la actividad económica de los establecimientos comerciales y empresas de servicios del municipio adheridos a la campaña. A los efectos de esta convocatoria podrán adherirse las siguientes empresas de servicios: centro de fisioterapia, peluquería, salones de estética y belleza y cafeterías.

2.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas en fecha 13 de marzo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de abril de 2024.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones también están publicadas en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat).

3.- Créditos presupuestarios e importe individualizado de las subvenciones

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente: 02.43900.48900 (Ayudas y Subvenciones Promoción Económica), y la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 €.

Las personas beneficiarias obtendrán vales nominales por valor de 20 €, 30 €, 40 € o 50 € para efectuar compras de manera presencial en los comercios y servicios de Sant Salvador de Guardiola adheridos a la campaña. Los importes otorgados se entregarán en vales de 5 €.

El importe a conceder a cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones será el que se asigne a cada boleto y con el límite de la consignación presupuestaria fijado en el párrafo anterior.

Una persona puede ser beneficiaria de más de un boleto premiado, en este caso, la subvención total otorgada será la suma de los valores de los boletos premiados.

4.- Condiciones y finalidad de la subvención

La concesión de estas subvenciones tiene la finalidad de dinamizar la actividad económica del municipio e incentivar el consumo en los comercios y establecimientos de Sant Salvador de Guardiola adheridos a la campaña.

Pueden optar a estas subvenciones las personas que participen en el sorteo.

Para participar en el sorteo se debe realizar una compra mínima de 10 € o la suma de diferentes tickets de compra hasta el importe de 10 € y máximo de 100 € en uno de los establecimientos adheridos a la campaña. Por cada 10 € de compra se entregará un boleto que deberá ser completado, adjuntar el ticket de compra y depositar en el establecimiento.

La campaña se iniciará el 23 de abril y finalizará el 1 de junio.

El sorteo se llevará a cabo el 5 de junio de 2024 en las dependencias del Ayuntamiento y se sortearán:

- a. 15 vales de compra por valor de 20€.
- b. 10 vales de compra por valor de 30€.
- c. 10 vales de compra por valor de 40€.
- d. 20 vales de compra por valor de 50€.

Los vales de compra se podrán utilizar entre el 6 de junio y hasta el 15 de septiembre de 2024.

Las personas beneficiarias de esta subvención serán aquellas que tengan un boleto premiado. Cada boleto premiado será intercambiado por los vales de compra asignados a dicho boleto.

5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se otorgarán hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada en la base 3 de la presente convocatoria. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho a la obtención de la ayuda.

Los gastos subvencionables son los que se han generado durante el período que va desde la realización del sorteo hasta el agotamiento de la partida.

6.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que hayan participado en el sorteo.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que deriven del acto de concesión de la subvención, y en todo caso, aquellas que prevén los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Derechos de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria tiene derecho a utilizar esta subvención en forma de vales de compra en cualquiera de los comercios y establecimientos adheridos a la campaña.

Tiene derecho también a recibir información del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola sobre la campaña o sobre los puntos recogidos en esta convocatoria.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán hacer la compra de bienes o servicios (excepto los no permitidos por ley: tabaco y loterías) mediante los vales de compra y en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Hacer uso de los vales de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

9.- Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldesa que realizará propuesta según informe-propuesta de Secretaría y el órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

10.- Procedimiento de concesión. Resolución de la convocatoria, plazo de resolución y notificación o publicación.

Durante la campaña, los boletos de participación se depositarán en la urna de cada establecimiento debidamente cumplimentados y con el ticket o tickets de compra adjuntos. Finalizada la campaña, el Ayuntamiento recogerá las urnas de cada establecimiento y las custodiará hasta el día del sorteo.

La propuesta de acuerdo motivará de conformidad con lo que disponga la correspondiente convocatoria, debiendo quedar, en todo caso, acreditados en el procedimiento los fundamentos de los acuerdos que se adopten.

- El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede los vales de compra.

- El solicitante o relación de solicitantes a los que se desestima la solicitud.

La resolución deberá adoptarse, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de la campaña. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

Una vez aprobada la resolución de concesión o desistimiento de las subvenciones, estas serán notificadas telemáticamente a los interesados, al correo electrónico que figure en el boleto premiado, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

La falta de resolución dentro del plazo indica que la solicitud se ha desestimado y deberá notificarse al interesado.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no figuran en el procedimiento ni

son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

La resolución será notificada telemáticamente a los interesados y de manera individualizada, al correo electrónico que figure en el boleto, y pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

En cuanto a los aspectos que no estén contemplados en las bases y en la presente convocatoria, la Junta de Gobierno Local, será el órgano competente para la adopción de acuerdos y resolución de conflictos.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez notificada la resolución de subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Ayuntamiento mediante instancia genérica una solicitud de vales de compra adjuntando e indicando el número de boleto o boletos premiados. El plazo para presentar las solicitudes es de quince (15) días naturales desde la publicación de los resultados del sorteo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se publicarán las personas beneficiarias en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

El Ayuntamiento verificará que la persona solicitante cumple los requisitos de las bases, de la convocatoria y la validez del boleto adjuntado.

Las personas beneficiarias se personarán en el Ayuntamiento para recoger los vales de compra y firmarán el documento de entrega. Se podrán recoger los vales de compra en la oficina de atención al ciudadano del ayuntamiento. Con este acto, la persona beneficiaria acepta tácitamente la subvención y el contenido de las bases y de la convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace, su solicitud se entenderá por desistida.

11.- Plazo, vigencia y condiciones de uso de los vales de compra

Los vales de compra serán nominativos y se podrán canjear por bienes y servicios (excepto los no permitidos por ley: tabaco y loterías) en los comercios y establecimientos de Sant Salvador de Guardiola adheridos a la campaña de acuerdo con las bases y la convocatoria y hasta el 30 de septiembre. No se podrá devolver cambio de los vales.

Los vales de compra serán compatibles con rebajas o promociones y se deberán aplicar sobre el importe final del producto o servicio ya rebajado.

No se podrán hacer devoluciones de productos adquiridos en vales ni en euros ni en vales. El producto deberá ser canjeado por otro producto en el mismo establecimiento. Los vales una vez

adquiridos no se podrán devolver ni cambiar nuevamente a euros. Tampoco se reemplazarán en caso de pérdida o robo.

Los vales se podrán canjear hasta la fecha que indique la convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola se reserva el derecho de prorrogar estos plazos si lo considera oportuno.

Los vales que no se hayan canjeado en los comercios y establecimientos por bienes o servicios antes del plazo establecido quedarán sin efecto y sin posibilidad ni de reintegro ni de uso en campañas posteriores.

12.- Plazo de resolución y notificación

La resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

El acuerdo se motivará quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de los acuerdos que se adopten. Además de especificar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceda la ayuda, se hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indica que la solicitud se ha desestimado.

13.- Aceptación de la subvención

Se considerará que la aceptación de la ayuda otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

14.- Fin de la vía administrativa

La notificación de las resoluciones definitivas pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

15.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. El procedimiento se tramitará en atención al resultado del sorteo.

Solo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria y, por orden de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado conforme al artículo 55 Reglamento General de Subvenciones.

16.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

17.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán hacer la compra de bienes o servicios (excepto los no permitidos por ley: tabaco y loterías) mediante los vales de compra y en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Hacer uso de los vales de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras.

18.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria.

19.- Forma de justificación y pago de los vales de compra

Los establecimientos adheridos a la campaña deberán presentar una instancia genérica de solicitud de abono por registro general del ayuntamiento. El importe de solicitud de abono será el equivalente al valor de los vales de compra entregados al establecimiento por parte de las personas beneficiarias.

La solicitud de abono deberá incluir los vales y tickets de compra, escaneados, correspondientes y asociados a cada vale. Con la presentación de los tickets se entenderá por presentada la factura correspondiente. El total de la solicitud de abono será la suma de los importes impresos en el vale y justificados con el ticket de compra.

El pago de los vales de compra se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la solicitud de la persona interesada del establecimiento previo informe de los servicios técnicos municipales.

El establecimiento queda obligado a conservar los vales físicos con el ticket de caja o factura correspondiente hasta su recogida por parte del personal técnico del ayuntamiento.

20.- Plazo

Se podrá solicitar el pago de los vales de compra hasta el 15 de octubre de 2024.

21.- Otras disposiciones de obligado cumplimiento

Se debe cumplir en todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones y de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

22.- Protección de datos de carácter personal

Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deben cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente y, por tanto, deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas solicitantes y beneficiarias quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y otra documentación necesaria para proceder a la concesión de la ayuda serán tratados por este Ayuntamiento. En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias, quedan informadas de los siguientes datos:

Responsable	Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola C. Dalt 19 08253 Sant Salvador de Guardiola I 93.835.00.11 www.santsalvadordeguardiola.cat
Finalitat Principal	Tramitació, gestió expedients administratius i actuacions administratives derivades d'aquests.
Legitimació	Compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics atorgats a aquest Ajuntament.
Destinatari	Les seves dades no se cediran a tercers, excepte obligació legal.
Drets	Té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com qualsevol altres drets que els corresponguin, enviant sol·licitud a l'adreça del Ajuntament o mitjançant correu electrònic a ssg.dpd@diba.cat
Informació Addicional	Pot consultar la informació addicional i detallada sobre protecció de dades a la següent URL https://www.santsalvadordeguardiola.cat

